CONTRATO DE CONSULTORÍA EN MODALIDAD DE INTERVENTORÍA EN CALAMIDAD PÚBLICA

CONTRATO No.	**182-2026**
CLASE DE CONTRATO	**CONSULTORÍA EN MODALIDAD DE INTERVENTORÍA**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE ORITO**
CONTRATISTA	**SERVICON CS S.A.S NIT: 900949050-7**
OBJETO	**INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL PROYECTO DENOMINADO; PREVENCIÓN DE DESASTRES MEDIANTE LA DESCOLMATACIÓN MECÁNICA DE LA QUEBRADA EL SÁBALO DEL CASCO URBANO EN LOS BARRIOS SABALITO, HELICONIAS, LIBERTAD 2, PALMAS, ROSAS, DIVINO NIÑO, VILLA DEL CARMEN MUNICIPIO DE ORITO DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**
VALOR	**CIENTO TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS CON SETENTA CENTAVOS ($113.800.211,70) M/CTE.**
TERMINO	**TRES (03) MESES**
LUGAR DE EJECUCIÓN	**ORITO PUTUMAYO**

Entre los suscritos a saber, **EDINSON HUMBERTO RAMIREZ DELGADO,** identificado con cédula de ciudadanía No 1.082.773.677 de San Agustín, Huila, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Orito, para el periodo de 2024-2027, según credencial electoral expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil el día 02 de noviembre de 2023 y en el acta de posesión de fecha 30 de diciembre de 2023 expedida por la Notaria Única del Circuito de Orito y como tal representante legal del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, autorizado para ordenar gastos y en ejercicio de las facultades conferidas en el Numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, quien en adelante se denominara **ENTIDAD CONTRATANTE**, y por otra la señora **ELIANA ANDREA CEBALLOS AREVALO**, identificada con la Cedula de Ciudadanía Nro. 1.123.333.549 expedida en Orito (P), obrando como representante legal de la Empresa **SERVICON CS S.A.S** identificada con NIT: 900949050-7, quien manifiesta no encontrarse incurso, en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, la Constitución Política y demás disposiciones y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha acordado suscribir el presente contrato de consultoría en la modalidad de interventoría, que se regirá por las siguientes clausulas, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que el **MUNICIPIO DE ORITO,** a través de la Secretaría de Infraestructura Municipal y con fundamento en los estudios previos elaborados para el efecto, evidenció la necesidad urgente de adelantar la contratación de la interventoría orientada a realizar el seguimiento y vigilancia a las obras tendientes a desarrollar la descolmatación mecánica, recuperación de capacidad hidráulica, remoción de material de arrastre y mitigación del riesgo sobre la quebrada El Sábalo, como medida necesaria para prevenir la agravación de las condiciones de amenaza derivadas de la calamidad pública declarada mediante Decreto Municipal No. 031 del 20 de febrero de 2026 y urgencia manifiesta declarada mediante Decreto Municipal No. 066 del 28 de mayo de 2026, proteger la vida e integridad de

la población y reducir la probabilidad de ocurrencia de nuevos eventos de inundación y afectación sobre sectores priorizados del casco urbano municipal.

SEGUNDA: Que, en desarrollo de las acciones de seguimiento técnico y operativo efectuadas por la administración municipal y el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres CMGRD, se determinó la necesidad de actualizar el Plan de Acción Específico para la Recuperación PAEPR, incorporando dentro de sus líneas de intervención el proyecto de inversión identificado con código BPIN 2024006860344 denominado "PREVENCIÓN DE DESASTRES MEDIANTE LA DESCOLMATACIÓN MECÁNICA DE LA QUEBRADA EL SÁBALO DEL CASCO URBANO EN LOS BARRIOS SABALITO HELICONIAS LIBERTAD 2 PALMAS ROSAS DIVINO NIÑO VILLA DEL CARMEN MUNICIPIO DE ORITO DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO", financiado con recursos del Sistema General de Regalías asignados al Departamento del Putumayo y designado para su ejecución al Municipio de Orito mediante Decreto Departamental No. 101 del siete (07) de mayo de 2026.

TERCERA: Que el **MUNICIPIO DE ORITO** cuenta con el acto administrativo mediante el cual se justifica la procedencia de la modalidad de contratación directa para la celebración del presente contrato de consultoría en la modalidad de interventoría, conforme a lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993, el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que el objeto contractual guarda conexidad material, funcional y causal directa con las actividades de mitigación, reducción y manejo del riesgo derivadas de la calamidad pública y urgencia manifiesta vigente.

CUARTA: Que el **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar con entidades estatales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales aplicables, así como que cuenta con la capacidad jurídica, experiencia técnica, capacidad operativa y capacidad financiera requerida para la adecuada ejecución del objeto contractual.

QUINTA: Que el **MUNICIPIO DE ORITO** cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria para asumir los compromisos derivados del presente contrato, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se relacionará en la cláusula correspondiente, expedido con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías asignados al Departamento del Putumayo para la ejecución del proyecto BPIN 2024006860344.

Que de acuerdo con estas consideraciones las partes suscriben el presente contrato, el cual se regirá por las normas que regulan la gestión del riesgo, y los contratos celebrados en el marco de una calamidad pública en especial la Ley 1523 de 2012 y demás normas aplicables, en especial las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL PROYECTO DENOMINADO; PREVENCIÓN DE DESASTRES MEDIANTE LA DESCOLMATACIÓN MECÁNICA DE LA QUEBRADA EL SÁBALO DEL CASCO URBANO EN LOS BARRIOS SABALITO, HELICONIAS, LIBERTAD 2, PALMAS, ROSAS, DIVINO NIÑO, VILLA DEL CARMEN MUNICIPIO DE ORITO DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.

CLAUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES Y PRESUPUESTO OFICIAL:

Alcance del objeto.

A. Interventoría financiera y contable.

Consiste en el control sobre la correcta utilización y aplicación de los recursos asignados y al cumplimiento de las obligaciones fiscales emanadas del contrato.

B. Interventoría legal

Consiste en la verificación, control y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones del contrato y sus anexos, así como del pliego de condiciones, las adendas y las propuestas seleccionadas. Para ello, el interventor realizará un control mensual de los informes presentados por el contratista y realizará un control mensual de los informes presentados por el contratista y realizará las observaciones debidas en el transcurso de la ejecución del contrato.

C. Interventoría técnica.

Consiste en la verificación, control y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones del contrato y sus anexos, así como del pliego de condiciones, las adendas y la propuesta seleccionada. Para ello la interventoría realizar un control de los informes presentados por el contratista y realizará las observaciones debidas en el transcurso de la ejecución del contrato, tomando como referencia la documentación del proceso de contratación objeto de interventoría, y los anexos técnicos entregados por la Entidad contratante y considerando todas aquellas buenas prácticas técnicas y profesionales a que haya lugar.

El Interventor con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a cincuenta (50) centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

En desarrollo del presente contrato de interventoría se realizarán las siguientes actividades:

N°	CONCEPTO	A	B	C	D	E	F	G
		SUELDO MES BÁSICO	CANT	% DE DEDICACIÓN	F.M.	VALOR MES (A * B * C * D)	N° DE MESES	TOTAL, PARCIAL (E * F)
1	PERSONAL							
1,1	Ingeniero Esp. - director de interventoría	$ 4.200.000,00	1	50%	1,80	3.780.000,00	3,0	11.340.000,00
1,2	Ingeniero ambiental (residente de interventoría)	$ 3.200.000,00	1	100%	1,80	5.760.000,00	3,0	17.280.000,00
1,3	Profesional en salud ocupacional	$ 3.200.000,00	1	100%	1,80	5.760.000,00	3,0	17.280.000,00
1,4	Comisión de topografía	$5.694.000,00	1	100%	1,80	10.249.200,00	3,0	30.747.600,00
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (1)								**76.647.600,00**
		OTROS COSTOS DIRECTOS						
2	OTROS COSTOS DIRECTOS	UND		CANTIDAD		VALOR UNITARIO		VALOR TOTAL
2,1	Papelería	Mes		3		$ 300.000,00		900.000,00
2,2	Arriendo Oficina	Mes		3		$ 500.000,00		1.500.000,00

2,3	Servicios (energía, agua y internet)	Mes		3		$ 280.000,00	840.000,00
2,4	Equipos de topografía	Und		1		$ 1.500.000,00	1.500.000,00
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (2)							**4.740.000,00**
TOTAL COSTOS DIRECTOS (1+2)							**81.387.600,00**

IMPUESTOS

3	IMPUESTOS	UNIDAD	DURACION	PARTICIPACION	FACT. PREST.	V.M./BASE	VALOR TOTAL
3,1	Estampillas	Und	1,00	10,5%			8.545.698,00
	Industria y comercio	Und	1,00	5,0%			4.069.380,00
	pólizas	Und	1,00	2,0%			1.627.752,00
						SUBTOTAL IMPUESTOS (3)	**14.242.830,00**

RESUMEN GENERAL

COSTO TOTAL (1 + 2 + 3)	95.630.430,00
IVA (19%)	18.169.781,70
VALOR TOTAL OFERTA	**113.800.211,70**

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se compromete a:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la Ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el proyecto de inversión y demás Documentos del Proceso, durante la ejecución del contrato, el Interventor se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el estudio previo y demás documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.
6. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidos en el Documento Base y en el proyecto de inversión, en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del contrato.
8. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
9. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato.

10. Comunicarle a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución de este contrato.
11. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
12. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.
13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
14. Cumplir con lo establecido en el proyecto de inversión, los estudios previos y el contrato referente a los perfiles profesionales y el porcentaje de dedicación de estos.
15. Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a [05 días] días hábiles contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional o personal del equipo mínimo exigido
16. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.
17. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos) que le correspondan, de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.
18. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
19. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
20. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en los documentos del proyecto de inversión, los estudios previos y el contrato
21. Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR

EN EL ASPECTO ADMINISTRATIVO Y LEGAL: Las actividades de Interventoría incluyen las actividades relacionadas con el control administrativo y legal del proyecto, como son:

1. Recomendar cuando se requiera la celebración de un contrato adicional, u modificatorio, teniendo en cuenta las razones que justifiquen tal situación.
2. Someter oportunamente a consideración de El Municipio de Orito, con la debida sustentación aspectos tales como, modificaciones al proyecto y a las especificaciones, señalando las razones técnicas del caso; cambios de diseño; recomendaciones sobre la aplicación de multas; las prórrogas del plazo y ampliación del valor del contrato.
3. Informar la ocurrencia de eventos que den lugar a la suspensión o terminación anticipada del contrato y de su reanudación, recomendando la adopción de las medidas respectivas.
4. Informar los hechos que constituyan incumplimiento parcial o total del contrato, para la aplicación de las sanciones respectivas.
5. Elaborar informes periódicos sobre el avance en la ejecución contractual y el informe final con los resultados de la ejecución.
6. Recomendar la liquidación unilateral del contrato cuando así se requiera.
7. Elaborar el acta y documentos necesarios para la liquidación definitiva del contrato.
8. Informar al representante legal acerca de dificultades para continuar con el ejercicio de la Interventoría y consignar en el Acta respectiva el avance de ejecución del contrato tanto físico como financiero.
9. Elaborar y suscribir con el contratista las actas de iniciación y liquidación.
10. Coordinar las relaciones entre el contratista y El Municipio de Orito.
11. Mantener comunicación permanente con El Municipio de Orito sobre el estado del proyecto y el desarrollo del contrato, informando sobre las determinaciones tomadas y enviando copia de las comunicaciones dirigidas al contratista, que considere pertinentes.
12. Verificar que el contrato se haya firmado y perfeccionado oportunamente y que se hayan cumplido los requisitos para proceder a su ejecución.
13. Afiliar todo el personal que integre la Interventoría a los sistemas de salud y pensiones al menos por un término igual al del contrato.
14. Verificar que la ejecución de los avances y actividades se realicen de acuerdo con el alcance y conforme a los términos de referencia, a la propuesta técnica económica, y a las especificaciones pactadas en el contrato de obra.
15. Someter previamente, a consideran de El Municipio de Orito las modificaciones que se puedan suscitar relativas a los términos o especificaciones del contrato. Toda solicitud de modificación deberá estar acompañada de la correspondiente justificación técnica.
16. Controlar el avance de los trabajos de acuerdo con el programa y efectuar las evaluaciones periódicas correspondientes. Establecer los incumplimientos y recomendar las sanciones y correctivos que a ellos correspondan, de acuerdo a las penalizaciones especificadas en el contrato de construcción, tales como hacer efectivas las pólizas de cumplimiento establecidas en el contrato.
17. Impartir instrucciones sobre los trabajos de campo y de oficina que se deban acometer y demás observaciones que al respecto juzgue pertinentes.
18. Rechazar los trabajos que se realicen en forma indebida o ineficiente, ordenando su correspondiente corrección.
19. Presentar mensualmente a El Municipio de Orito informes escritos sobre el desarrollo de los trabajos, problemas presentados, soluciones y determinaciones, avances, actividades de la Interventoría, etc. en forma tal que permita una visión clara y completa del estado de los trabajos.
20. Comunicar a El Municipio de Orito en forma inmediata todas las determinaciones sobre cambios técnicos tomados en el desarrollo de los trabajos y enviar copia de todas las comunicaciones u órdenes

dirigidas al Contratista. El Municipio de Orito podrá impugnar o modificar las determinaciones que crea convenientes.

21. Atender las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes elevadas por el Contratista, resolviendo aquellas que sean de su competencia y dando traslado a las que no lo sean, adjuntando su concepto al respecto.

22. Decidir sobre los cambios no substanciales en la ejecución de la obra, informando oportunamente a El Municipio de Orito.

23. Resolver toda consulta sobre la interpretación de documentos existentes, planos, especificaciones, pruebas, ensayos y términos de referencia.

24. Vigilar el cumplimiento por parte del Contratista, de las disposiciones legales de carácter laboral vigentes y exigir que se apliquen las normas de seguridad industrial que sean de cumplimiento obligatorio.

25. Revisar y aprobar los informes y revisar y verificar las cuentas de cobro que se presenten en desarrollo del contrato.

26. Realizar reuniones con el contratista tanto al inicio del contrato como durante su ejecución, con una periodicidad de treinta (30) días, entre cada una de las reuniones que permita a las partes verificar como se está adelantando el contrato y levantar actas que reflejen claramente la situación del contrato. En dichas reuniones participará por derecho propio, el Secretario de Infraestructura Departamental o el funcionario que este delegue para tal fin.

27. De dichas reuniones se elaborará un acta suscrita por todos los que en ellas participen, las cuales serán archivadas y mantenidas en custodia por la Interventoría.

28. Entregar periódicamente, según se acuerde con la supervisión del Municipio informes por escrito de órdenes y sugerencias, las cuales deben enmarcarse dentro de los términos del contrato y estar redactadas de manera clara y precisa.

29. Certificar en forma oportuna el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contractuales para efectos de los pagos.

30. Informar por escrito inmediatamente tenga conocimiento de la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito a la Oficina Jurídica y de contratación de El Municipio de Orito que puedan afectar la ejecución y recomendar la actuación que debe proceder.

31. Consultar con la Oficina Jurídica y de contratación de El Municipio de Orito sobre las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con el contrato.

32. Estar pendiente de que las pólizas del contrato se mantengan vigentes e informar a la Oficina Jurídica y de contratación del Municipio de Orito antes de su vencimiento, en un tiempo no menor de días (10) días hábiles, con el fin de poder ampliarlas, si es del caso.

33. Entregar periódicamente según se acuerde con la supervisión del Municipio de Orito, un resumen de la vigencia de contratos y pólizas que maneje el contratista en el proyecto.

34. Con la debida antelación solicitar, si se requiere, a la oficina Jurídica y de contratación de El Municipio de Orito la prórroga del contrato, para lo cual elevará solicitud escrita debidamente documentada en las razones en que se fundamenta para proponerla.

35. Estar atento para tramitar oportunamente las actas de suspensión y reanudación del contrato si ello fuere necesario.

36. Estar atento para tramitar las solicitudes de aplicación de multas, y requerimientos al contratista.

37. En los aspectos técnicos es importante que el interventor conozca las normas técnicas obligatorias que rigen los contratos; de lo contrario deberá informar oportunamente si esto es necesario a la oficina Jurídica y de contratación de El Municipio de Orito para solicitar la debida modificación.

38. El Interventor antes de la solicitud de aplicación de multas o sanciones debe haber requerido al contratista para que cumpla y darle un plazo prudencial para efectuarlo.
39. La Interventoría integral en los aspectos técnicos, económicos y financieros debe reflejarse claramente en su actividad para lo cual debe tener los informes respectivos en cada uno de ellos.
40. Llevar a efecto la Interventoría y supervisión del proyecto objeto del presente contrato, a los precios y condiciones señalados en la propuesta presentada, la cual hará parte del Contrato.
41. Supervisar para que todo el personal técnico y mano de obra, designado por los
42. Contratistas en el desarrollo del contrato, sea idónea para el desarrollo de dichas labores.
43. Exigir a los diseñadores el complemento o corrección de los planos cuando estos estén incompletos, indefinidos, o tengan omisiones.
44. Velar en todo momento por la obtención de la mejor calidad de la obra. Exigiendo al contratista los ensayos de calidad, resistencia pertinente para los materiales empleados verificando y corroborando que sus resultados estén dentro de los parámetros exigidos.
45. Recomendar la suspensión de labores de construcción de la obra cuando el constructor no cumpla o se niegue a cumplir con los planos, especificaciones y controles exigidos, informando, por escrito a El Municipio de Orito.
46. Velar siempre por la buena calidad de los productos, así como de los materiales en ellas utilizados, y al finalizar recibirla de acuerdo a las condiciones contractuales.
47. Realizar evaluaciones periódicas sobre el avance del proyecto, en relación con el cronograma, con el fin de establecer los incumplimientos parciales o definitivos de los contratos inherentes a este proyecto y solicitar a El Municipio de Orito con la debida sustentación, la imposición de las sanciones a que haya lugar.
48. Exigir la presentación de los informes con la periodicidad que se solicite con destino a El Municipio de Orito.
49. Participar en los recibos definitivos del proyecto y suscribir el Acta correspondiente.
50. Todas las demás funciones que le sean asignadas por El Municipio de Orito y que no sean contrarias a la naturaleza del contrato.

EN LOS ASPECTOS TÉCNICOS: El contratista deberá ejercer la supervisión y control que garanticen el correcto cumplimiento de las normas técnicas que incidan en las actividades de la obra:

1. Verificar el cumplimiento del objeto conforme la propuesta, el proyecto de inversión, los estudios previos y el programa de trabajo. Previamente a la iniciación del contrato, la Interventoría del Proyecto deberá estar enterada completa y detalladamente de éste, de acuerdo a los documentos técnicos; de su propuesta, del contrato celebrado y de las demás normas y reglamentaciones aplicables en la ejecución del proyecto, para una debida ejecución.
2. Análisis y aprobación de la organización propuesta por el contratista para adelantar el objeto del contrato y exigencia al mismo para que disponga de los elementos necesarios en el sitio de la obra para la fecha de iniciación programada y así evitar retrasos en la ejecución de este.
3. Inspeccionar y controlar la calidad de los informes y documentos que se generen en el proyecto.
4. Dar recomendaciones e impartir instrucciones sobre el orden en que se deben acometer los trabajos para el cumplimiento de los programas de actividades y de las normas de diseño.
5. Supervisar la localización en el terreno de las obras que se proyecten, de acuerdo con los diseños definitivos y consideraciones ambientales cuando se requiera.
6. Efectuar oportunamente una revisión minuciosa de las cantidades de obra y los análisis de precios unitarios, en caso de discrepancia corregir, complementar y optimizar.

7. Dentro de los cinco últimos días de cada mes, coordinar la elaboración de informes mensuales del avance del proyecto para El Municipio de Orito.
8. Evaluar y emitir concepto de aprobación o rechazo de la calidad y cantidad de los resultados o productos parciales y finales obtenidos.
9. Identificar oportunamente posibles dificultades en la ejecución del contrato y en la obtención de los productos esperados.
10. Llevar junto con el contratista una bitácora de la obra debidamente foliada, que deberá permanecer en la misma, donde se describan todas las situaciones y eventos que se presenten a diario durante el desarrollo del contrato. Esta bitácora deberá ser firmada por los residentes de la Interventoría y de la obra.
11. Cuando el proyecto lo requiera, deberá ajustar oportunamente los estudios, diseños y planos generales y de detalles indispensables para su ejecución.
12. Llevar y mantener actualizado y foliado, el archivo del contrato con sus soportes y registrado en un índice en forma secuencial, este archivo comprende todos los documentos que se generen en desarrollo y control de la ejecución del contrato.
13. Realizar comités técnicos periódicos, a fin de analizar temas y problemas relacionados con el desarrollo del contrato y acordar soluciones prácticas y oportunas. En estas reuniones será obligatoria la asistencia y participación del Supervisor del Contrato, el Contratista de la Obra, el Interventor y los residentes de estos últimos, si se considera necesario. De lo tratado se dejará constancia en actas. Cuando las necesidades de la obra lo requieran, la Interventoría convocará a comités extraordinarios.
14. Efectuar controles de calidad a los materiales de la obra tanto en campo como en laboratorio, para verificar el cumplimiento de las normas y especificaciones requeridas por El Municipio de Orito y las normas técnicas vigentes, para el contrato en cuestión, de acuerdo a la naturaleza de su objeto. En caso de incumplimiento de éstas, solicitará al contratista de obra los correctivos a que haya lugar y se abstendrá de recibir los trabajos ejecutados hasta tanto sean atendidos.
15. Actualizar los planos definitivos del proyecto, los cuales deben mostrar todas las modificaciones realizadas durante la ejecución del mismo, incluyendo cualquier información que sea pertinente. Las modificaciones surgidas, según su complejidad, deben ser coordinadas con el proyectista y demás consultores técnicos que hayan intervenido en los diseños.
16. Elaborar y presentar un informe mensual a la Secretaria responsable del contrato dentro de los quince (15) primeros días calendarios siguientes al mes de ejecución. Este informe debe contener como mínimo:

- Descripción de los trabajos ejecutados
- Aspectos económicos y financieros
- Aspectos legales
- Aspectos ambientales
- Registro de maquinaria y equipos
- Registro de personal
- Materiales
- Programa de trabajo y avance del proyecto
- Cantidad de trabajos realizados y control de calidad
- Problemas presentados, recomendaciones efectuadas, soluciones planteadas y adoptadas
- Registro fotográfico
- Revisar y avalar el avance del contratista de obra presentado para los correspondientes pagos parciales, y pago final. Apoyar en el trámite de certificación por parte del supervisor.

- Elaborar y presentar el informe final de Interventoría el cual debe contener la siguiente información:
- Antecedentes y descripción general del objeto del contrato, características geográficas y topográficas, estudios realizados y datos generales relacionados con el mismo.
- Proceso constructivo de la obra, condiciones geológicas, topográficas, hidrológicas, estructurales y meteorológicas encontradas, rendimiento de personal, equipo y materiales utilizados, cantidades de obra ejecutada, ensayos realizados, problemas presentados y soluciones adoptadas, desarrollo de los trabajos en tiempo y espacio.
- Fuentes de materiales utilizadas para cada tipo de obra, disponibilidad de materiales para conservación y mejoramiento posteriores.
- Financiación y costos de construcción, globales por ítem y porcentajes de cada ítem en relación con el costo total.
- Registro fotográfico.
- Medidas de mitigación del impacto ambiental y recomendaciones de control. En general todo aquello que permita determinar completamente las características particulares de la obra ejecutada, así como las recomendaciones especiales que crea conveniente presentar.
- Debe dejar explícito si el contrato fue desarrollado en su totalidad, hubo cumplimiento parcial o si hubo incumplimiento, etc.
- Presentar planos record de la obra, Bitácora o libro diario de obra, manual general de funcionamiento y mantenimiento, incluyendo cada uno de los componentes de la obra.

17. Revisar y avalar el avance del contratista de obra presentado para los Correspondientes pagos parciales, y pago final. Apoyar en el trámite de certificación de cumplimiento por parte del supervisor.
18. Coordinar una visita previa al recibo de la obra, con quince días de anticipación al recibo final de los trabajos, de la cual se levantará un Acta, en el formato entregado por la Secretaria de Infraestructura Departamental, a cuya visita asistirán el Contratista de la obra, el interventor, el Supervisor del contrato de obra por parte de la Secretaria de Infraestructura y por lo menos dos representantes del comité de veeduría ciudadana.

EN EL ASPECTO FINANCIERO:

1. Velar porque se efectúe una adecuada programación financiera del contrato.
2. Velar porque la ejecución financiera del contrato se ajuste al programa de ejecución del proyecto.
3. Llevar el control de los dineros desembolsados durante el desarrollo del contrato.
4. Rendir el informe financiero escrito.
5. Dar visto bueno o rechazar las cuentas que presente el contratista para adelantar el trámite del pago correspondiente.
6. Comunicar veraz y oportunamente la liberación de los dineros que no serán utilizados durante la vigencia fiscal correspondiente, las adiciones y reducciones presupuéstales del contrato.

INFORMES DE INTERVENTORÍA: Corresponde al contratista, en cumplimiento de unas de sus funciones, preparar informes de Interventoría mensuales tanto en lo relativo a la ejecución física como de la ejecución financiera, es conveniente soportarlo con datos de campo que deben estar registrados en una bitácora o libro de Interventoría, en formatos o papeles de trabajo. El interventor debe llevar un registro histórico en donde se incluyan todos los controles realizados. El registro escrito comprende, como mínimo, los Siguientes documentos: a) Las especificaciones de construcción y sus modificaciones si existen. b) Toda correspondencia derivada de las labores de supervisión técnica incluyendo: las notificaciones del constructor acerca de las posibles

deficiencias en los materiales, procedimientos constructivos, equipos, mano de obra, los correctivos ordenados, las contestaciones, informes acerca de las medidas correctivas o tomadas, o descargos del constructor a las notificaciones emanadas por el interventor. c) Los conceptos emitidos por los diseñadores a las notificaciones del supervisor técnico o del constructor. d) Todos los demás documentos que por su contenido permitan establecer que la construcción de la obra se realizó de acuerdo con las especificaciones de obra establecidas en los pliegos de condiciones. e) El supervisor técnico debe entregar como culminación de sus labores una copia del registro escrito al Municipio de Orito. El supervisor técnico debe conservar este registro escrito al menos por cinco (5) años contados a partir de la terminación de la construcción y de su entrega al Municipio.

Adicionalmente el contratista deberá presentar informes especiales cuando así lo requiera el Municipio

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Realizar las gestiones administrativas, presupuestales y financieras necesarias para garantizar la disponibilidad y apropiación de los recursos destinados a la ejecución del contrato de interventoría.
2. Suministrar al contratista la información, documentación y demás insumos que se encuentren en poder de la entidad y resulten necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual.
3. Ejercer vigilancia y control sobre la correcta ejecución del contrato, adoptando las medidas administrativas, técnicas y jurídicas que resulten necesarias para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la adecuada inversión de los recursos públicos destinados a la atención de la calamidad pública.
4. Adelantar oportunamente los trámites requeridos para la ejecución contractual, incluyendo aquellos relacionados con actas, pagos, modificaciones, requerimientos y demás actuaciones necesarias para el adecuado desarrollo del contrato.
5. Pagar al contratista el valor del contrato en la forma y condiciones establecidas en el mismo, previo cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y financieros correspondientes.
6. Garantizar la articulación institucional requerida para la ejecución de las actividades de mitigación, reducción y manejo del riesgo previstas dentro del contrato, en el marco de la calamidad pública declarada mediante Decreto Municipal No. 031 del 20 de febrero de 2026 y de la actualización del Plan de Acción Específico para la Recuperación PAEPR

CLAUSULA QUINTA: DURACIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato, es de **TRES (03) MESES**, el plazo se computará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLAUSULA SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato se estima en **CIENTO TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS CON SETENTA CENTAVOS ($113.800.211,70). M/CTE;** el cual será pagado por parte del municipio de la siguiente manera:

El Municipio cancelará el valor del contrato de la siguiente manera:

PAGOS PARCIALES: Hasta por el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato según porcentaje de ejecución del mismo, previa presentación del informe Parcial y el Acta de Recibo Parcial aprobadas por la interventoría del Contrato

PAGO FINAL: El diez por ciento (10%) restante del valor total del Contrato, será cancelado con la suscripción del Acta de liquidación del Contrato, para el último pago se deberá aportar:

• Informe de cumplimiento final expedido por la interventoría del contrato, que deberá contener como mínimo: 1. Actualización de la vigencia de los amparos que integran la garantía única de contrato. 2. Constancia de paz y salvo de los pagos del contratista con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. 3. Reporte de cumplimiento de las obligaciones del contrato, y 4. Valor a pagar con el acta de liquidación al contratista.
• Informe final de interventoría, aprobado por la interventoría, que deberá contener como mínimo: 1. Reporte de la vigencia de las garantías del contrato de obra, 2. Constancia de paz y salvo de los pagos del contratista de obra con el Sistema de Seguridad Social Integra y parafiscales, si estuviere obligado a ello, 3. Acta de recibo final de las actividades ejecutadas, suscrita por la interventoría y el contratista, 4. Valor del pago final a favor del contratista, 5. Adjuntar planos record, bitácora de seguimiento de las obras y memorias de cálculo de cantidades de obra ejecutada.

PARÁGRAFO 1: Para efectos de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015, los Decretos 2353 de 2015, 510 de 2003 y 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas; en el evento que el CONTRATISTA no haya realizado, totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, el MUNICIPIO podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones.

PARÁGRAFO 2: Las demoras en los pagos originados por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del CONTRATISTA, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO 3: Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que hubiera lugar.

PARÁGRAFO 4: En todo caso la entrega de estos dineros queda supeditada a la disponibilidad de los recursos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del municipio.

PARÁGRAFO 5: Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento; de lo contrario debe radicar la original en la entidad contratante.

Así, la facturación sea electrónica o no el contratista, debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social)

CLAUSULA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN: El Municipio realizará la supervisión a través del funcionario correspondiente así:

Nombre del funcionario:	FILIPO ANIBAL LOPEZ SAPUYES
Identificación del funcionario:	CC No. 12999521
Cargo:	SECRETARIO DE DESPACHO

Dependencia:	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

CLAUSULA OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del contrato está amparado en los respectivos Certificados de Disponibilidad Presupuestales expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 1226**	
Fecha de CDP	04 de junio de 2026
Concepto:	INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL PROYECTO DENOMINADO; PREVENCIÓN DE DESASTRES MEDIANTE LA DESCOLMATACIÓN MECÁNICA DE LA QUEBRADA EL SÁBALO DEL CASCO URBANO EN LOS BARRIOS SABALITO, HELICONIAS, LIBERTAD 2, PALMAS, ROSAS, DIVINO NIÑO, VILLA DEL CARMEN MUNICIPIO DE ORITO DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Rubro:	2.02.02.02.009.004.09.01
Fuente:	SGR - ASIGNACIONES DIRECTAS DEL DEPARTAMENTO
Valor:	$118.073.616,00

Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 2026000012**	
Fecha de CDP	04 de junio de 2026
Concepto:	INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL PROYECTO DENOMINADO; PREVENCIÓN DE DESASTRES MEDIANTE LA DESCOLMATACIÓN MECÁNICA DE LA QUEBRADA EL SÁBALO DEL CASCO URBANO EN LOS BARRIOS SABALITO, HELICONIAS, LIBERTAD 2, PALMAS, ROSAS, DIVINO NIÑO, VILLA DEL CARMEN MUNICIPIO DE ORITO DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Rubro:	2.02.02.02.009.004.09.01
Fuente:	SGR - ASIGNACIONES DIRECTAS DEL DEPARTAMENTO
Valor:	$118.073.616,00

Lo anterior se sujetará al respectivo registro presupuestal de compromiso que se expida al momento de la suscripción del contrato.

CLAUSULA NOVENA. – TERMINACIÒN ANTICIPADA: El MUNICIPIO podrá declarar la terminación anticipada del contrato cuando se presenten algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, pudiendo ordenar la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y el pago de los perjuicios.

CLAUSULA DÉCIMA -GARANTÍAS: Con el objeto de asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y de conformidad con las disposiciones del Art. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá presentar al municipio, entre otros documentos considerados indispensables para la legalización del mismo, una póliza de garantía única, la cual debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas,

a favor de EL MUNICIPIO DE ORITO - PUTUMAYO con NIT- 800.102.896-2, el día hábil siguiente a la firma del contrato, una garantía, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual podrá consistir en una póliza de cumplimiento en favor de entidades estatales, que incluya los siguientes amparos:

Clase de amparo	Valor asegurado	Vigencia del amparo
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la celebración del mismo
Calidad del servicio prestado	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Plazo de ejecución del contrato y un (01) año más contado a partir de la fecha del acta de recibo final a satisfacción de la entidad.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha suscripción del CONTRATO.

Los aspectos relativos a la garantía se regirán por las disposiciones pertinentes del Decreto 1082 de 2015 o por las normas que lo modifiquen o sustituyan.

La vigencia de los amparos deberá ajustarse de acuerdo con las fechas en que se suscriban el acta de iniciación del contrato y la de liquidación, según sea el caso.

Se estima la inclusión de estos amparos, en los porcentajes y vigencias antes señalados, ya que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar las obligaciones a cargo del contratista, la Entidad debe estar cubierta de los perjuicios derivados por el incumplimiento total o parcial a cargo del contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del mismo; el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; el cumplimiento de las obligaciones laborales de la contratación de personal para la ejecución del contrato y los perjuicios derivados por la deficiente ejecución de las actividades contractuales.

Parágrafo 1: El Contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el municipio. Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por la garantía, la entidad contratante procederá a hacerla efectiva de la forma como se consagra en el Decreto 1082 de 2015, Art. 2.2.1.2.3.1.19, o las normas que lo modifiquen o adicionen. De igual manera, en cualquier evento que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según sea el caso en virtud de lo consagrado en el Art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo juramento, que se entenderá prestado con suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de

las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad al CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita del Municipio o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. CONTRATISTA INDEPENDIENTE: Entre **EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO** con ocasión del cumplimiento de este contrato, no se configura relación laboral alguna ni subordinación, ni le da derecho al contratista al cobro de Prestaciones Sociales Legales, conforme lo establece el Artículo 32, Numeral 3° de la ley 80 de 1993.

PARAGRAFO: Si **EL CONTRATISTA**, utiliza personal para la ejecución del contrato, se entenderá que éste es contratado o aportado por su exclusiva cuenta y riesgo, sin que exista entre tales personas y **EL MUNICIPIO** relación laboral alguna, por lo tanto, será de exclusivo cargo del **CONTRATISTA** el Cumplimiento de las obligaciones que por ley, convención o pacto colectivo y contratos de trabajo adquiera con dicho personal. La supervisión del **MUNICIPIO** comunicará por escrito al **CONTRATISTA** sobre las deficiencias, anomalías, negligencia o mala conducta en que incurra cualquier personal que de él dependa, con el fin que adopte las medidas correctivas a que haya lugar.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: LIQUIDACION DEL CONTRATO: Vencido el término de ejecución del contrato, se procederá con su liquidación en los términos señalados en el artículo 11 de la 1150 de 2007 y como consecuencia no habrá lugar a determinar responsabilidad alguna de las partes.

CLAUSULA DECIMA QUINTO: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para efectos de la ejecución del presente contrato, el domicilio contractual será el Municipio de Orito (P).

CLAUSULA DECIMA SEXTA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA contará con plena autonomía para la ejecución de las actividades pactadas, por tanto, no implica relación LABORAL alguna; por tal razón asume en forma total y exclusiva, la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de los servicios prestados al MUNICIPIO, así como la responsabilidad por los perjuicios que puedan derivarse de sus acciones u omisiones; EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Alcaldía Municipal de Orito- Putumayo contra todo reclamo, demanda, acción legal, que pueda causarse o surgir por daños y lesiones a personas o propiedades a terceros o por no pago de emolumentos, remuneraciones y/o de más de índole laboral ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de las actividades objeto del contrato hasta la liquidación definitiva del mismo y/o para el cumplimiento del presente contrato. EL CONTRATISTA será responsable ante la entidad por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de la entidad ya sea por su culpa, por el personal a sus servicios, de sus subcontratistas o de sus proveedores y reconocerá y pagara el valor de tales daños o procederá a repararlos a satisfacción del Municipio de Orito- Putumayo.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Contrato, EL CONTRATISTA deberá pagar al MUNICIPIO, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO adeude a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado este contrato en cualquier tiempo y evento. De igual manera procederá la terminación cuando se presenten situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito previamente demostrado. EL MUNICIPIO por su parte podrá dar por terminado el presente contrato unilateralmente, previa motivación, cuando ocurra cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que implique una grave paralización de las actividades contratadas, previo adelanto del trámite debido.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. MULTAS: En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA con ocasión del Contrato, éste autoriza expresamente al MUNICIPIO para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada día calendario de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

PARÁGRAFO 1: En caso de que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor del Contrato, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato.

PARÁGRAFO 2: Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales o legales a las que haya lugar.

PARÁGRAFO 3: El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULA VIGÉSIMA. PROCEDIMIENTO PARA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA: Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

PARÁGRAFO 1: El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos que el MUNICIPIO adeude a EL CONTRATISTA con ocasión del Contrato y/o de cualquier relación jurídica negocial o legal entre las partes, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO 2: La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratorio de incumplimiento no libera a EL CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

PARÁGRAFO 3: EL CONTRATISTA renuncia ser constituido en mora para la reclamación de cualquiera de las facultades legales o contractuales establecidas a favor del MUNICIPIO.

PARÁGRAFO 4: Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el MUNICIPIO podrá exigir la cláusula penal o multa.

PARÁGRAFO 5: Con el pago de las multas, la cláusula penal Pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento no se entiende extinguida la obligación objeto de incumplimiento

CLÀUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se entiende perfeccionado con las firmas de las partes y para su ejecución requerirá la expedición del Registro Presupuestal de compromiso, la aprobación de la póliza única de cumplimiento y: la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: En cumplimiento de lo preceptuado en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, para efectos de realizar la notificación por medio electrónico, el contratista autoriza a la administración a notificar los actos concernientes a la ejecución y liquidación del presente comunicado al correo electrónico: serviconcssas@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DECLARACIONES: Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual.

En constancia se firma en el Municipio de Orito, a los diecinueve (19) días del mes de junio de 2026.

POR EL MUNICIPIO	POR EL CONTRATISTA
EDINSON HUMBERTO RAMÍREZ DELGADO **ALCALDE MUNICIPIO DE ORITO**	**ELIANA ANDREA CEBALLOS AREVALO** Representante Legal **SERVICON CS S.A.S**

Proyectó: Alex David Melo Guarnica
Jefe Oficina Jurídica y Contratación